



### LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : DEYSY FORERO ARIZA  
Radicado : 683852042001-2018-00144

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

| CONCEPTO           | VALOR               |
|--------------------|---------------------|
| Agencia en Derecho | \$337.412,32        |
| <b>TOTAL</b>       | <b>\$337.412,32</b> |

Total, liquidación costas a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS Y TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$337.412,32).**

Landázuri, 17 de mayo de 2022.

  
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : DEYSY FORERO ARIZA  
Radicado : 683852042001-2018-00144  
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

1

#### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **17 DE MAYO DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **18 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 a.m.

  
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.